REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juz 01 Pequeñas Causas v Competencia Multiple ENVIGADO (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 005 Fecha Estado: 23/1/2024 Página: 1

ESTADO No. 005			-	recha Estado.			i. 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120220061100	Ejecutivo Singular	VITTA APARTAMENTOS CAMPESTRE ETAPA UNO P.H.	GLORIA ESTELLA LONDOÑO CHAVARRIA	El Despacho Resuelve: Corrige auto embargo	22/01/2024		
05266418900120220100300	Ejecutivo Singular	URIBIENES PROPIEDAD RAIZ	ESTEBAN EDUARDO MIRANDA RODRIGUEZ	Auto ordenando secuestro de bienes Inmueble. Limita medida de embargo	22/01/2024		
05266418900120230058500	Ejecutivo Singular	WILSON GIOVANNI - CARDENAS ACUÑA	ALFONSO DE JESUS GOMEZ MARTINEZ	Auto que tiene por notificado por conducta concluyente	22/01/2024		
05266418900120230058500	Ejecutivo Singular	WILSON GIOVANNI - CARDENAS ACUÑA	ALFONSO DE JESUS GOMEZ MARTINEZ	Auto ordenando secuestro de bienes Vehíuclo automotor	22/01/2024		
05266418900120230059300	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	RAMON DE JESUS VELASQUEZ CASTAÑO	Sentencia. Ordena seguir adelante la ejeción	22/01/2024		
05266418900120230059300	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	RAMON DE JESUS VELASQUEZ CASTAÑO	Auto decretando embargo de sueldo	22/01/2024		
05266418900120230066200	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	CAMILO ANDRES BERNAL PUENTES	Sentencia. Ordena seguir adelante la ejecución	22/01/2024		
05266418900120230072300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ORIETA DEL PILAR RESTREPO PAREJA	Auto que exige requisito	22/01/2024		
05266418900120230072300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ORIETA DEL PILAR RESTREPO PAREJA	Auto ordenando secuestro de bienes Inmueble	22/01/2024		

ESTADO No. 005				/2024	Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120230087900	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	SIGIFREDO SANCHEZ ROJAS	Sentencia. Ordena seguir adelante la ejecución	22/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/1/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO SECRETARIO (A)



RADICADO 05266-41-89-001- 2023-00585 -00	
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE Wilson Cárdenas Acuña	
DEMANDADO	Alfonso de Jesús Gómez Martínez
DECISIÓN Entiende notificado por conducta concluyente	

Envigado, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial presentado el 10 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. téngase notificado del presente trámite, por conducta concluyente, al demandado Alfonso de Jesús Gómez Martínez. La notificación surte efectos a partir de la fecha de presentación del memorial aludido.

De otro lado, las partes solicitaron la suspensión del proceso desde el momento de presentación de la comunicación atrás referida y hasta el 6 de diciembre de 2023, término que se encuentra superado y por tanto, resulta inoportuno pronunciarse sobre la suspensión del proceso.

De otro lado, téngase presente el abono realizado por el demandado el día 06 de diciembre de 2023, por valor de \$7.000.000,oo, como fue informado por la parte demandante en memorial allegado el 12 de enero de 2024.

Ejecutoriada esta decisión, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

XIOMARA YEPEZ CORREA Juez

ΧY

Leidy Xiomara Yepez Correa Juez Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de47609a87b82f211c5ce1cbfd32b78606ee41a96802b6da0cb7ac0cb0e1e3a3

Documento generado en 22/01/2024 03:11:38 PM



RADICADO	05266 41 89 001 2023 00593 00
PROCESO Ejecutivo singular	
DEMANDANTE	12F Finanzas S.A.S.
DEMANDADO	Ramón de Jesús Velázquez Castaño
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0094

Envigado, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena <u>SEGUIR ADELANTE</u> la ejecución a favor de **12F Finanzas S.A.S.,** en contra de **Ramón de Jesús Velásquez Castaño,** conforme al mandamiento de pago del 9 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de **\$120.000,oo** valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

XIOMARA YEPEZ CORREA Juez

XY

Leidy Xiomara Yepez Correa

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854e9c7ee359d2b4ea1034c5f7f062df524476cf317c5e9802967db0bf162626**Documento generado en 22/01/2024 03:11:40 PM



RADICADO	05266 41 89 001 2023 00662 00
PROCESO Ejecutivo singular	
DEMANDANTE	12F Finanzas S.A.S.
DEMANDADO	Camilo Andrés Bernal Puentes
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 59

Envigado, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena <u>SEGUIR ADELANTE</u> la ejecución a favor de **12F Finanzas S.A.S.,** en contra de **Camilo Andrés Bernal Puentes,** conforme al mandamiento de pago del 9 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de **\$160.000,oo** valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

XIOMARA YEPEZ CORREA Juez

XY

Leidy Xiomara Yepez Correa

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57db53267a36ec91776ebe177e85b3666820549c4188dcad8de81ca95099670a**Documento generado en 22/01/2024 03:11:41 PM



RADICADO	05266 41 89 001 2023 00723 00
PROCESO Ejecutivo singular	
DEMANDANTE	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO	Orieta del Pilar Restrepo Mejía
DECISIÓN	Requiere demandante

Envigado, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de verificar que la notificación realizada por la parte demandante a la demandada Orieta del Pilar Restrepo Mejía se ajusta a derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a la parte demandante a efectos de que allegue en forma legible, la evidencia de obtención del correo electrónico de la demandada.

NOTIFIQUESE

XIOMARA YEPEZ CORREA Juez

XY

Firmado Por:
Leidy Xiomara Yepez Correa
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784c53b669c3f1a2fc10c72c34e8ff209b5681519b4b4961c98257f163ff0e0b**Documento generado en 22/01/2024 03:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-PM-04, Versión: 01 Página 1 de 1



RADICADO	05266 41 89 001 2023 00879 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	12F Finanzas S.A.S.
DEMANDADO	Sigifredo Sánchez Rojas
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA A.I. No. 0095	

Envigado, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE** la ejecución a favor de **12F Finanzas S.A.S.**, en contra de **Sigifredo Sánchez Rojas**, conforme al mandamiento de pago del 9 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de **\$42.000,oo** valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

XIOMARA YEPEZ CORREA Juez

XY

Leidy Xiomara Yepez Correa

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc5e76059ff0b255cae521917a8291b37ecd9cbe3fa6681773972c03e57982a**Documento generado en 22/01/2024 03:11:45 PM